

RECTIFICATORIA A RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1100

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:

*“Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y **rectificar o subsanar los errores de copia**, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.

(...)

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.”.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, mediante Dictamen Técnico-Jurídico Nro. CTDS-ATH-DTJ-SP-SAI-2021-0279 de 15 de octubre de 2021, recomendó:

“Sobre la base del Dictamen Técnico-Jurídico favorable, esta Dirección recomienda a la Dirección Ejecutiva o su delegado que de considerarlo procedente, en uso de sus atribuciones y competencias, autorice el Cambio de Control en la titularidad de las acciones de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., a favor de la compañía UFINET ECUADOR UFIEC S.A.; y de manera paralela poner en conocimiento el presente dictamen a la Coordinación Técnica de Control, a fin de que proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente.”

Que, mediante RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1100 de 15 de octubre de 2021, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“Artículo 2.- Autorizar el Cambio de Control en la titularidad de las acciones de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., a favor de la compañía UFINET ECUADOR UFIEC S.A., de conformidad al artículo 159 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”.

Artículo 4.- Disponer a la compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., que en el ejecute todas las gestiones y suscriba la presente Resolución. Para el efecto, la prestadora deberá coordinar con la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, una vez suscrita la citada Unidad Técnica de Registro Público procederá a inscribir y marginar la misma en el correspondiente Registro Público de Telecomunicaciones, lo cual será comunicado a la concesionaria, a la Coordinación Técnica de Control, y, a la Dirección Financiera.”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1. – Disponer la rectificación en la RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1100 de 15 de octubre de 2021, de acuerdo con lo que determina el Código Orgánico Administrativo en el artículo 133, de la siguiente forma:

Artículo 2.- Avocar y acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico CTDS-ATH-CC-DT-2021-0306 de 19 de octubre de 2021; Jurídico CTDS-ATH-DJ-SP-SAI-2021-0280 de 19 de octubre del 2021, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL; Dictamen de Análisis de Mercado enviado mediante memorando ARCOTEL-CDRM-2021-0270-M de 15 de octubre de 2021.

Artículo 3.- Autorizar el Cambio de Control en la titularidad de las acciones de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., a favor de la compañía UFINET LATAM, S.L.U., de conformidad al artículo 159 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”.

Artículo 4.- Suprimir el Artículo 4.

Artículo 5. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución a la compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A. en la Av. Juan tanca marengo km 1.5. ciudadela La Herrería, a la atención de Juan Carlos Menéndez y en el correo electrónico jcmenendez@nedetel.net, mpalladares@robalinolaw.com, rmenendez@rizolaw.com; a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019.

